

REPÚBLICA FRANCESA

Ministerio de Transición Ecológica y
Cohesión Territorial

Orden de 15 de abril de 2024

por la que se modifica la Orden, de 14 de diciembre de 2023, por la que se establece la lista de versiones de turismos eléctricos que han alcanzado la puntuación medioambiental mínima exigida para poder optar a determinadas subvenciones para la adquisición o el arrendamiento financiero de vehículos de bajas emisiones

NOR:

Personas a las que afecta: compradores y arrendatarios de vehículos; profesionales de la automoción.

Objeto: actualización de la lista de versiones de turismos eléctricos que han alcanzado la puntuación medioambiental mínima a que se refiere el artículo D. 251-1 del Código de la Energía, establecida por la Orden de 14 de diciembre de 2023, y que, por tanto, pueden acogerse a la bonificación ecológica para turismos nuevos según este criterio.

Entrada en vigor: la presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

Nota explicativa: la presente Orden actualiza la lista de versiones de turismos eléctricos que han alcanzado la puntuación medioambiental mínima a que se refiere el artículo D. 251-1 del Código de la Energía, establecida por la Orden de 14 de diciembre de 2023, tras el examen por la Agencia de Medio Ambiente y Gestión de la Energía de un expediente presentado por su fabricante. Esta es una de las condiciones para optar a la bonificación ecológica para turismos nuevos, vinculada al impacto medioambiental y climático de la producción y entrega del vehículo. Esta lista detalla:

- el tipo, la variante y la versión (TVV) asociados a la versión que ha alcanzado la puntuación medioambiental mínima,
- la marca de la versión del vehículo en cuestión,
- el modelo de la versión del vehículo en cuestión.

Referencias: la presente Orden, adoptada en virtud de los artículos D. 251-1 y D. 251-1-A del Código de la Energía, puede consultarse en el sitio web de Légifrance (<http://www.legifrance.gouv.fr>).

El Ministro de Transición Ecológica y Cohesión Territorial y el Ministro de Economía, Finanzas y Soberanía Industrial y Digital;

Vista la Directiva (UE) 2015/1535 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de septiembre de 2015, por la que se establece un procedimiento de información en materia de reglamentaciones técnicas y de reglas relativas a los servicios de la sociedad de la información;

Visto el Código de la Energía, en particular los artículos D. 251-1 a D. 251-13;

Vista la Orden, de 14 de diciembre de 2023, por la que se establece la lista de versiones de turismos eléctricos que han alcanzado la puntuación medioambiental mínima exigida para poder optar a determinadas subvenciones para la adquisición o el arrendamiento financiero de vehículos de bajas emisiones;

Vista la notificación n.º 2024/**X**/FR dirigida a la Comisión Europea el 15 de abril de 2024;

Ordenan:

Artículo 1

El artículo 1 de la citada Orden de 14 de diciembre de 2023 se completa con las siguientes disposiciones:

«A partir del 17 de abril de 2024:

Marca	Modelo	Tipo Variante Versión (TVV)».
HYUNDAI	KONA	SX2EF5E22E11CY1
LANCIA	Ypsilon	UHZKWZ-M0R000
LANCIA	Ypsilon	UHZKWZ-M0V000
OPEL	CORSA	UHZKWZ-Y0R000
PEUGEOT	5008	KCZKZX-H0E000
RENAULT	MEGANE	RCBBE2J1EEA4H000B0
RENAULT	MEGANE	RCBBE2J1EEA5F000B0
RENAULT	MEGANE	RCBBE2J2EEA4G000B0
TESLA	Model Y LR RWD	003Y5LRVB3S5T3X

Artículo 2

En el artículo 1 de la Orden de 14 de diciembre de 2023, la palabra: «ABEBJCL1LX2C0PE1MH002N01AA» se sustituye por la palabra: «NYABEBJCL1LX2C0PE1MH002N01AA», la palabra: «ABEBJCL1LX2C0PE1MH002V01AA» se sustituye por la palabra: «NYABEBJCL1LX2C0PE1MH002V01AA», la palabra: «ABEDFAD7PX2O0PE1MP001N01AA» se sustituye por la palabra: «NYABEDFAD7PX2O0PE1MP001N01AA», la palabra: «ABEDFAD7PX2O0PE1MP001N01CA» se sustituye por la palabra: «NYABEDFAD7PX2O0PE1MP001N01CA», la palabra: «ABEDFAD7PX2O0PE1MP001V01AA» se sustituye por la palabra: «NYABEDFAD7PX2O0PE1MP001V01AA», la palabra: «ABEDFAD7PX2O0PE1MP001V01CA» se sustituye por la

palabra: «NYABEDFAD7PX2O0PE1MP001V01CA», se sustituye por la
palabra: «ACEBJCL1LX2C0PE1MH002N01AA» se sustituye por la
palabra: «NYACEBJCL1LX2C0PE1MH002N01AA», se sustituye por la
palabra: «ACEBJCL1LX2C0PE1MH002V01AA» se sustituye por la
palabra: «NYACEBJCL1LX2C0PE1MH002V01AA», se sustituye por la
palabra: «ACEDFAD7PX2O0PE1MP001N01AA» se sustituye por la
palabra: «NYACEDFAD7PX2O0PE1MP001N01AA», se sustituye por la
palabra: «ACEDFAD7PX2O0PE1MP001N01CA» se sustituye por la
palabra: «NYACEDFAD7PX2O0PE1MP001N01CA», se sustituye por la
palabra: «ACEDFAD7PX2O0PE1MP001V01AA» se sustituye por la
palabra: «NYACEDFAD7PX2O0PE1MP001V01AA», se sustituye por la
palabra: «ACEDFAD7PX2O0PE1MP001V01CA» se sustituye por la
palabra: «NYACEDFAD7PX2O0PE1MP001V01CA», se sustituye por la
palabra: «ACX1EDD7PX1D0AE2G1Z02N01AA» se sustituye por la
palabra: «NYACX1EDD7PX1D0AE2G1Z02N01AA».

Artículo 3

El Director General de Empresas y la Directora General de Energía y Clima serán responsables, cada uno en el ámbito de sus respectivas competencias, de la ejecución de la presente Orden, que se publicará en el Boletín Oficial de la República Francesa.

A 15 de abril de 2024

El Ministro de Economía, Finanzas y
Soberanía Industrial y Digital,
En nombre y por delegación del Ministro:
El Director General de Empresas,

T. Courbe

El Ministro de Transición Ecológica y
Cohesión Territorial,
En nombre y por delegación del Ministro:
La Directora de Clima, Eficiencia
Energética y Aire,

D. Simiu